

el cumplimiento de las ordenes que contengan
Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo.
de propiedades e impuestos de esta provincia nu-
mero 582 supta. 17 de Febrero ultimo referente
a la recaudacion del impuesto de cédulas perso-
nales y previniendo a este Ayuntamiento que
la Direccion general de Impuestos le ordena nite
nuevamente el celo de esta Corporacion a fin de
que por todos los medios posibles se active la cobran-
za del dicho impuesto; y S. S. acordaron prestar el
mas exacto cumplimiento y como medio de llevar
a cabo dicha recaudacion que el encargado de reci-
var cédulas utilice los agentes que necesite y
sean aptos a fin de que les recanden a domicilio
y se obtenga el resultado apetecible.

Tambien se dio cuenta del Sr. Gobernador para
que se abonen cuatrocientas noventa pesetas a
la Direccion de la Gaceta de Madrid y se acordó
se expida libramiento por el importe de los tres úl-
timos años a fin de que por el depositario se abo-
ne el importe de los mismos y en quanto a los
anteriores, que no habiendose presentado por los
respectivos cuentadantes las cuentas de los ejer-
cicios a que el debito corresponde se haga saber
al depositario que era en aquella epoca D. Esteban
Aguilera y Amorruga a fin de que haga efectivo
el pago de los años que a él correspondan toda
vez que no aparece formado el presupuesto

